

Medellín, 05/05/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **COLOMBIANA DE CARBONES LTDA**, con Nit. 811.028.992-5 representada legalmente por el señor **Juan Alberto Ángel Sánchez**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.350.160 y el señor José Fernando Ángel Sánchez identificado con cedula de ciudadanía No.70.091.106 o por quien haga sus veces, son titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **GC9-14D**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2023060047154 del 09 de marzo del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el Plan de Trabajos y Obras Complementario - PTOC correspondiente al Subcontrato de Formalización Minera **GC9-14D-001**, para la explotación económica de una mina de ARCILLA COMÚN, ARCILLAS, CARBON Y CARBON TÉRMICO ubicada en jurisdicción del municipio de AMAGÁ del departamento de Antioquia, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. GC9-14D, cuyo beneficiario es el señor **Jaime Antonio Agudelo Correa**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.476.894, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



PARAGRAFO PRIMERO: ADVERTIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera **GC9-14D-001**, tener en cuenta para la presentación futura del Programa de Trabajos y Obras Complementario -PTOC-; la Resolución 414 del 27 de junio de 2014 “Se adopta los términos de referencia para la elaboración de los Programas de Trabajos y Obras Complementarios (PTOC) de los Subcontratos de Formalización Minera”

ARTÍCULO SEGUNDO : Dar traslado y poner en conocimiento el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2023030143633 del 20 de febrero de 2023**, al beneficiario del subcontrato de la referencia

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.





NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-mayo>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 08 de mayo del 2023 y se desfija el día 12 de mayo de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

